



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 192-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 19 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 532-2024-UNJ-P, de fecha 18 de diciembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 1219-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Informe Legal N° 443-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1209-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 13 de diciembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Informe N° 625-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 11 de diciembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N° 319-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2024, del Coordinador del Proyecto GESCA, Informe N° 005-2024-UNJ/UEI/LEGZ, de fecha 11 de diciembre de 2024, del Ing. Civil Luis E. García Zavaleta, Carta N° 473-2024-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N° 002-2024-UNJ/ERA, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Ing. Elizabeth Rivera Arcila, Orden de Servicio N° 1358-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, Resolución Presidencial N° 151-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que, Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Anexo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente al Expediente Técnico de Obra, cuya definición, señala que: "es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 192-2024-P-CO-UNJ

19-DICIEMBRE-2024

Que, mediante el inciso 1 del numeral 13.3. del Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) cumplen la siguiente función, entre otras, de “elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión según corresponda (...);

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se establecen disposiciones para las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, antes de su aprobación y modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, las cuales deben ser registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; normado taxativamente en el artículo 31° lo siguiente:

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, mediante el numeral 32.2 del Artículo 32° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que: “la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad” (...);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 151-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Gestión de Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2458135, con un presupuesto total de 11'556,337.98 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100 SOLES);

Que, con fecha 28 de noviembre de 2024, se suscribió la Orden de Servicio N° 1358-2024, entre la Universidad Nacional de Jaén y la Ing. Elizabeth Rivera Arcila, con RUC N° 10427602031, para la prestación del servicio de consultoría para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Creación Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2458135, por el monto de S/ 26,400.00 (Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 002-2024-UNJ/ERA, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Ing. Elizabeth Rivera Arcila remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Primer Entregable de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Creación Servicio para la Gestión de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 192-2024-P-CO-UNJ

19-DICIEMBRE-2024

Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2458135, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 473-2024-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Especialista en Liquidación de Obras, Estudios y Proyectos, evaluación y pronunciamiento referente al Primer Entregable de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto, citado en el párrafo precedente, el cual tiene como Orden de Servicio N° 1358-2024, a favor de la Ing. Elizabeth Rivera Arcila;

Que, mediante Informe N° 005-2024-UNJ/UEI/LEGZ, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ing. Civil Luis E. García Zavaleta informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que, se revisó la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Creación Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2458135, por el saldo final de S/ 3,172,784.50 (Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles), para ser ejecutado durante los años 2025 y 2026, encontrándolo VIABLE Y CONFORME. Asimismo, señala que, el COSTO TOTAL DEL PROYECTO asciende a la suma de S/ 11,556,2337.98 (Once Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trecientos Treinta y Siete con 98/100 Soles), aprobado mediante Resolución N° 151-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2020, siendo el monto de la Reformulación 2024, por el saldo final de S/3,172,784.50 (Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles) para ser ejecutado durante los años 2025 y 2026. Del mismo modo, establece que, el Proyecto se ejecutará en un periodo de los años 2025-2026 en plazo de 720 días calendario, bajo la modalidad POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, mediante Carta N° 319-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2024, el Coordinador del Proyecto GESCA comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que, da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO del PRIMER ENTREGABLE por el Servicio de Consultoría para la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto citado en el párrafo precedente, a favor de la Ing. Elizabeth Rivera Arcila, con RUC N° 10427602031, la cual ha cumplido con la presentación del Primer Entregable, mediante CARTA N° 002-2024/ERA, de fecha 10 de diciembre de 2024, dicho servicio fue presentado dentro del plazo establecido en su respectiva Orden de Servicio N° 0001358, cuyo plazo de presentación del entregable final es de hasta 30 días calendarios, por lo cual la Ing Elizabeth Rivera Arcila, ha cumplido con la presentación del PRIMER ENTREGABLE en el plazo indicado y cumple lo establecido en la Orden de Servicio, como también cuenta con el INFORME N° 005-2024-UNJ/UEI/LEGZ, de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual el Especialista Ing. Luis Eduardo García Zavaleta, emite la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Gestión de Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2458135, según lo establecido en los Términos de Referencia en la Cláusula IX. Forma y condiciones de pago indica: Primer Entregable: Equivalente al 50% del monto contratado, previo informe de Aprobación del Expediente Técnico por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, cuyo monto a cancelar es de S/ 13,200.00 (Trece Mil Doscientos y 00/100 Soles). Del mismo modo, recomienda derivar el presente documento a la Dirección General de Administración, para su trámite según corresponda;

Que, mediante Informe N° 625-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora (e) General de Administración, que: “El Valor Referencial de Obra para el Proyecto denominado “Creación Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2458135, asciende a la suma de S/ 3,172,784.50 (Tres Millones Ciento Setenta y

Página 3 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 192-2024-P-CO-UNJ

19-DICIEMBRE-2024

Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles), este precio incluye el costo calculado para los Gastos Generales (17.05% del CD), Supervisión y Liquidación (2.52% del CD). Asimismo, el proyecto se ejecutará en un periodo de los años 2025-2026 en plazo de 720 días calendario, bajo la modalidad por Administración Directa, cabe indicar que la Fecha Base del Presupuesto es al mes de diciembre del 2024. Del mismo modo, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones desde el año 2019 a la fecha año 2024, se habría ejecutado un total acumulado de S/ 8,383,553.48 (Ocho Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 48/100 Soles), quedando un saldo final por ejecutar en los periodos de 2025-2026, por el monto de S/ 3,172,784.50 (Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles). Asimismo, se ha considerado en la ley de Presupuesto año 2025 el monto de S/ 2,050,000.00 (Dos Millones Cincuenta Mil con 00/100 Soles), para continuar con la ejecución. Para el año 2026 se deberá considerar en la Programación Multianual de Inversiones el monto de S/ 1,122,784.50 (Un Millón Ciento Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles), para culminar con la ejecución del proyecto, liquidación y cierre del mismo. Es por ello, que después de haber revisado el expediente de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2458135, la Unidad Ejecutora de Inversiones emite su CONFORMIDAD de dicha reformulación y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, recomendando, derivar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal respecto a la aprobación y una vez emitido el acto resolutivo, devolver el expediente original a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para custodia del mismo;

Que, mediante Oficio N° 1209-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 13 de diciembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto si es procedente o improcedente, la conformidad a la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2458135;

Que, mediante Informe Legal N° 443-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora (e) General de Administración, que, en base al análisis de los antecedentes y el cumplimiento de los procedimientos establecidos, es fundamental que se proceda con la emisión del acto resolutivo que apruebe la reformulación del expediente técnico del proyecto citado en el párrafo precedente, dicha aprobación formal es un paso esencial para garantizar que el proyecto continúe su desarrollo dentro del marco normativo vigente, a su vez la emisión de dicho acto resolutivo no solo responde a una obligación administrativa, sino que también asegura que todas las fases del proceso se realicen conforme a las disposiciones legales establecidas, lo que incluye la correcta formulación y ejecución de las inversiones públicas. Además, es necesario para asegurar que se cumplan las condiciones técnicas, económicas y de dimensionamiento adecuadas para la correcta ejecución del proyecto, tal como lo requiere la normativa aplicable, incluyendo el Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ y la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado). Asimismo, la emisión del acto resolutivo garantizará la continuidad de los procesos vinculados con la ejecución del proyecto, como la programación de los plazos de ejecución, la asignación de los recursos correspondientes y la correcta supervisión de las inversiones, por lo tanto, proceder con la aprobación formal mediante el acto resolutivo es crucial no solo desde el punto de vista legal y administrativo, sino también para asegurar la viabilidad y el éxito de este proyecto en beneficio de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 1219-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, emitir acto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 192-2024-P-CO-UNJ

19-DICIEMBRE-2024

resolutivo aprobando la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Creación Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2458135;

Que, mediante Memorando N° 532-2024-UNJ-P, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente a la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Creación Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén - Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2458135, por la suma de S/ 3,172,784.50 (Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles), cuya estructura es la siguiente: costo directo la suma de S/ 2,643,857.58, gastos generales la suma de S/450,850.92, valor referencial de la obra la suma de S/ 3,094,708.50, supervisión y liquidación la suma de S/ 78,076.00, de conformidad a los Informes Técnicos y Legales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Creación Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2458135, por la suma de S/ 3,172,784.50 (Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles), en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, cuya estructura es la siguiente:

ITEMS	Costo
COSTO DIRECTO	2,643,857.58
GASTOS GENERALES	450,850.92
SUBTOTAL	3,094,708.50
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	3,094,708.50
SUPERVISION Y LIQUIDACION	78,076.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	3,172,784.50

- ✓ **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**
La Obra será ejecutada bajo la Modalidad Por Administración Directa.
- ✓ **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**
La Obra será ejecutada bajo la Modalidad Suma Alzada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 192-2024-P-CO-UNJ

19-DICIEMBRE-2024

✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un Plazo de Ejecución de 720 días calendario, según Cronograma de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE